



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

MODIFICA ORDENANZA N° 277 - ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EL AMBITO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL.

BUENOS AIRES, 9 de octubre de 1980.

VISTO la ordenanza N° 277 que aprueba el ordenamiento de las actividades de investigación y desarrollo en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia recogida en su aplicación hace necesario introducir algunas modificaciones en la misma.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto N° 455/80 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- Derogar los artículos 7º-, 9º-, 10º-, 14º-, 45º- y 49º- de la ordenanza N° 277, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

- " Artículo 7º- La dirección del Centro de Investigaciones Técnicas será ejercida por un director dependiente de la Secretaría Técnica. Dependerán del mismo:
 - " a) El departamento Planificación y Presupuesto.
 - " b) El departamento Supervisión y Control.
- " Artículo 9º- El director formará parte del Consejo Asesor y ejecutará las decisiones concernientes a programas, planes, informes de investigación y desarrollo, tomando en consideración las evaluaciones del mismo.
- " Artículo 10º- Son funciones del director:

...///



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

- 2 -

...///

- " a) Formar parte del Consejo Asesor. "
- " b) Atender las representaciones externas del Centro de Investigaciones Tecnológicas cuando así se disponga. "
- " c) Elevar el proyecto de plan de trabajo anual. "
- " d) Elevar el proyecto de partida presupuestaria anual de su área. "
- " e) Intervenir en las designaciones que involucren tareas de investigación y desarrollo. "
- " f) Representar a la Universidad Tecnológica Nacional en actos, congresos, reuniones científicas o técnicas vinculadas a la investigación sean nacionales o internacionales - " cuando así lo disponga el rector. "
- " g) Intervenir en los convenios de investigación y desarrollo con otras instituciones. "
- " h) Proponer la política de investigación y desarrollo de la Universidad Tecnológica Nacional. "
- " i) Planificar y supervisar las actividades de investigación y desarrollo en la Universidad Tecnológica Nacional. "
- " Son atribuciones del director:
 - " a) Proponer la convocatoria del Consejo Asesor. "
 - " b) Impartir directivas a los grupos de investigación y desarrollo orientadas al normal desarrollo de las actividades en curso. "
 - " c) Proponer la creación de grupos de investigación en las facultades. "
- " Artículo 14º:- El Consejo Asesor estará integrado por:
 - " a) Rector
 - " b) Secretario Técnico
 - " c) Director del Centro de Investigaciones Tecnológicas. "

...///



REGISTRADO
<i>Martinez</i>
SELVA A. MARTINEZ BARRIONUEVO
Subjefe Dpto. Despacho General

○ Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado

- 3 -

...///

" d) Cuerpo de asesores.

" Artículo 45º.- La Secretaría Técnica será la responsable de la "
" ejecución del programa presupuestario de Ciencia y Técnica que"
" corresponde al programa general de la Universidad Tecnológica "
" Nacional.

" Artículo 49º.- ORGANIGRAMA FUNCIONAL -- (Anexo I de la presente "
" ordenanza).

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 345



Rechazado
CARLOS BURUNDARENA
SECTOR

Rechazado R. Schimme
DR. RINALDO H. SCHIMME
SECRETARIO TECNICO

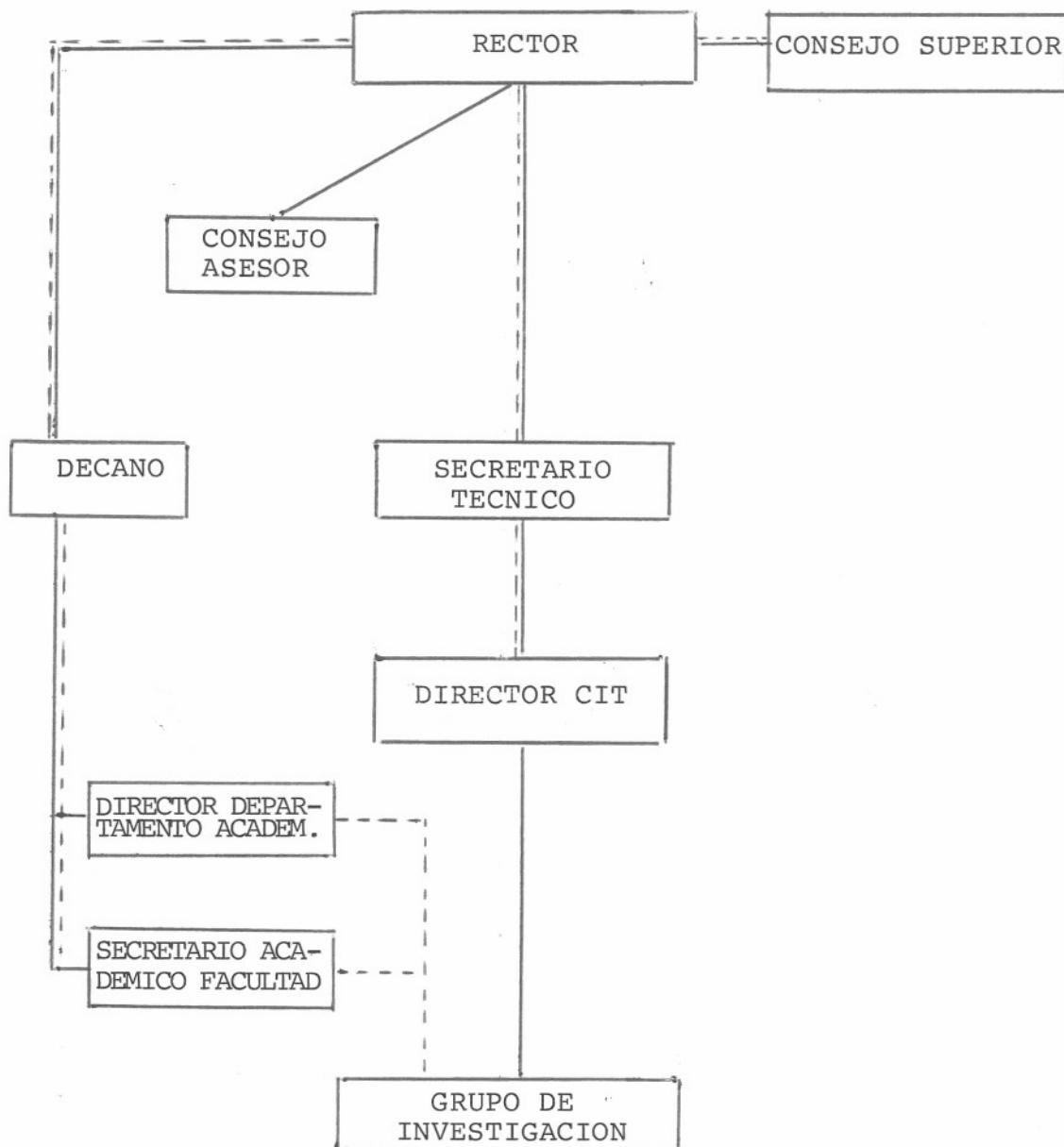


ANEXO I

ORDENANZA N° 345

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 4 -



Línea continuada (—) - Relación funcional y/o presupuestaria.
Línea trazos (----) - Relación administrativa y /o académica.

NOTA: Se entiende por relaciones funcionales las inherentes a las actividades específicas. Por ejemplo: política de investigación, supervisión y control de los informes de investigación, etc.